



CUT: 90570-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0132-2024-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 16 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0037-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC de fecha 08.04.2024 con CUT 90570-2023, emitido por la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, sobre rectificación de oficio por error material contenido en la Resolución Directoral Nro. 0195-2017-ANA/AAA-XIII.MDD de fecha 25.07.2017, que otorgó licencia de uso agua superficial con fines doméstico-poblacional en vía de regularización, a favor de la señora **Lilia Luz Ojeda Quispe** identificada con **DNI N° 29658043**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”*.

SEGUNDO.- Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]”*¹.

TERCERO.- Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 0195-2017-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 25.07.2017, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines doméstico-poblacional en vía de regularización, a favor de la señora **Lilia Luz Ojeda Quispe** con **DNI N° 29658043**, para aprovechar un volumen anual de hasta **466.00 m³ /año**.

CUARTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0037-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC de fecha 08.04.2024, la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, concluyó que de la revisión de la Resolución Directoral Nro. 0195-2017-ANA/AAA-XIII MDD y del expediente administrativo del cual deriva su origen, se advirtió un error material contenido en el cuadro de literal a) del Artículo 1° de la parte resolutive de la referida resolución, confirmando que por error se consignó la denominación del nombre de la fuente de agua como

¹ MORON URBANINA, Juan Carlos. *“Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General” Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)* p. 150. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2019.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0132-2024-ANA-AAA.MDD

“Tahuamanu” y la denominación de la provincia y el distrito de la ubicación política como “Tahuamanu”, cuando lo correcto fue haber consignado en el nombre de la fuente de agua la denominación “Manuripe” y en la ubicación política de la provincia como “Tambopata” y en el distrito como “Las Piedras”; por tanto, corresponde la rectificación respectiva.

QUINTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0062-2024-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 07.05.2024, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó que, la rectificación de los datos antes referidos por la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, no alteran lo sustancial ni el contenido de la decisión de la Resolución Directoral Nro. 0195-2017-ANA/AAA-XIII MDD; por tanto, corresponde efectuar su rectificación.

SEXTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR de oficio con efecto retroactivo, el error material contenido en el cuadro del literal a) del Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral Nro. 0195-2017-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 25.07.2017; respecto a la denominación del nombre de la fuente de agua y la denominación de la provincia y el distrito de la ubicación política, en el siguiente sentido:

DICE:

a) Ubicación del punto de captación

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN							
Clase	Tipo	Nombre	POLÍTICA				HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA	
			Dpto.	Prov.	Distrito	Localidad	Cuenca	Unidad Hidrográfica	UTM Datum WGS 84-Z19 L	
									Este (m)	Norte (m)
Superficial	Rio	Tahuamanu	Madre de Dios	Tahuamanu	Tahuamanu	Mavila	Orthon	4662	487 167	8 681 102

DEBE DECIR:

a) Ubicación del punto de captación

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN							
Clase	Tipo	Nombre	POLÍTICA				HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA	
			Dpto.	Prov.	Distrito	Localidad	Cuenca	Unidad Hidrográfica	UTM Datum WGS 84-Z19 L	
									Este (m)	Norte (m)
Superficial	Rio	Manuripe	Madre de Dios	Tambopata	Las Piedras	Mavila	Orthon	4662	487 167	8 681 102



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0132-2024-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 2.- MANTENER vigente la Resolución Directoral Nro. 0195-2017-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 25.07.2017, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Lilia Luz Ojeda Quispe en su domicilio; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPIURO NINA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/eahv